

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-1000-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Asunto: Observaciones al punto II del orden del día de la Sesión Nro. 081 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito

Señor
Juan Fernando Baez Bulla
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, remito a usted las observaciones al punto II del orden del día de la Sesión Nro. 081 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito:

II.- Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2 De la Organización Administrativa, del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que crea el Título XIII: Arreglos Institucionales para la Gestión Delegada (IC-ORD-CPE-2024-004);

Artículo Propuesto: El artículo permite la contratación de asesoría en cualquier fase del ciclo APP.

"Artículo (...).- De la estructuración técnica, económica, financiera y legal de los proyectos APP .- Dada su especialidad y complejidad, para la estructuración técnica, económica, financiera y legal de los proyectos APP, la secretaría metropolitana sectorial y la empresa pública metropolitana a cargo de un proyecto APP, podrán contratar, para cualquier fase del ciclo APP, conforme establece la Ley APP, el soporte y la asesoría profesional especializada, nacional o internacional, de manera que los estudios, informes, análisis y evaluaciones que se requiera cuenten con los más altos estándares, precautelando el interés público."

Reglamento De La Ley De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo: Define exclusivamente las fases de estructuración, y, fase de ejecución y gestión, como las fases en las que se puede contratar asesoría.

"Artículo 250.- Contratación de estudios y asesores para proyectos públicos. - Las Entidades Delegantes y la SIPP podrán contratar a firmas especializadas y asesores de transacción con experiencia suficiente, con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración de

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-1000-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

los proyectos, que incluye prefactibilidad y factibilidad, y/o la supervisión del Contrato APP en fase de ejecución y gestión del contrato. Dichas firmas no podrán asesorar simultáneamente a los potenciales Oferentes ni a los Proponentes Privados en la estructuración y/o Concurso Público del mismo proyecto.

La información recibida dentro de los estudios y asesoría contratadas por las Entidades Delegantes y la SIPP mantendrá la debida reserva y bajo ningún concepto podrá ser compartida con las firmas asesoras de los potenciales Oferentes, información que no sea pública, bajo prevención de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar." (Énfasis añadido).

Observación: El artículo propuesto debería alinearse con el artículo 250 del reglamento para asegurar que la contratación de asesoría se realice en las etapas correctas y conforme a las directrices establecidas.

Observación: En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA se establece: "*Dentro del plazo de sesenta días (60) (...)*". De acuerdo con el artículo 158 del Código Orgánico de la Administración (COA), los términos se fijan en días, por lo que resulta necesario ajustar el texto para que sea coherente con esta normativa. En lugar de "plazo", se debería utilizar "término", en concordancia con la terminología establecida en el COA. Por lo tanto, se sugiere modificar el texto para leer: "*Dentro del término de sesenta días (60) (...)*".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Angel Vega
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

